



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-55/2024**, **SUP-JDC-340/2024**, **SUP-JDC-411/2024** y **SUP-JDC-413/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-413/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-413/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-411/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-411/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la autoridad competente para conocer del juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Guadalajara, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-55/2024** y **SUP-JDC-340/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-55/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral es competente para conocer del medio de impugnación que originó la integración del presente expediente.

SEGUNDO. Se reencauza la impugnación a la referida Sala Regional, para que dicte lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente expediente, dejando con anterioridad una copia certificada.

SUP-JDC-340/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la competente para conocer del juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Ciudad de México para que, en términos del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que realice las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciséis horas con diez minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:01/04/2024 06:23:54 p. m.

Hash:✔NMkYC2f9u3bwK/7u5zjwCMxUpE4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:01/04/2024 07:08:04 p. m.

Hash:✔2B5s3a2UB+xHZBZfe3zf961xotY=